

MUJERES GOLPEADAS:

¿QUE PODEMOS HACER?*

• Todos quienes hemos tenido acceso a una mayor educación -más aún si trabajamos con mujeres golpeadas- debemos estar conscientes de que uno de los factores más importantes para la superación de este verdadero drama, es la promoción de los derechos de la mujer y la educación acerca de cómo ejercerlos.

El trabajo con mujeres pobladoras me llevó a conocer un grave problema que afecta principalmente a mujeres y niños: la violencia doméstica. Mi experiencia profesional de asesoría a mujeres en es-

tas materias, me mostró que, aunque muchas de ellas denuncian a su cónyuge o conviviente agresor, luego recurren al juez que conoce de la causa para solicitarle que no lo encarcele.

Esta situación -es decir, denunciar, acusar al cónyuge o pareja golpeadora y poner en movimiento el sistema judicial represivo, para después no colaborar en la investigación de los hechos e, incluso, negar que éstos hayan ocurrido- provoca una gran frustración en quienes nos hemos comprometido emocional o institucionalmente en el problema.

Muchos terminan diciéndose a sí mismos -o lo que es peor, diciendo a otros- «no hay que meterse»; «a estas mujeres les gusta que les peguen».

Los que hablan así desconocen las características psicológicas en que se encuentra una mujer maltratada, las que no le permiten actuar en las mismas condiciones que otras personas que han sido víctimas de un delito.

Ferreira y Serra han indicado ya las características psicológicas de las mujeres que sufren maltrato crónico, y que determinan que ellas no denuncien o que, denunciando, desistan de su acción.

El motivo del trabajo desarrollado en la investigación

Mirtha Ulloa González.
Abogada.

cuyos resultados se comentan en este artículo, y que fue hecha en el marco del IV Concurso de Becas del Programa «Mujer y Sociedad», del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, fue conocer la

experiencia vivida por aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia doméstica, deciden denunciar y persistir en esta denuncia. Saber quiénes eran, cuáles fueron sus percepciones del sistema que enfrentaban y cómo vivieron las distintas instancias por las que debe atravesar toda persona que inicia un trámite judicial destinado a poner en movimiento el sistema penal, buscando que se imponga una sanción a quien la ha agredido, fueron los objetivos centrales del trabajo.

Todo lo anterior, para encontrar fórmulas que ayuden a otras mujeres a denunciar la situación de violencia que viven, sabiendo que aun para personas sin graves alteraciones emocionales, el sistema judicial aparece como desconocido e inmanejable, dado que es burocrático y, en definitiva, un tema de especialistas. Una mujer agredida por su cónyuge o conviviente es víctima del delito de lesiones, sólo si de la agresión sufrida han quedado huellas físicas que puedan -y que deben- ser acreditadas en el proceso penal. Esto significa que aquellos golpes que no dejan huellas

* El título original de este artículo es "Mujeres Golpeadas: enseñémosles qué hacer".

físicas no caen en el campo de lo que nuestra ley penal sanciona actualmente.

De esta manera, si una mujer desea denunciar la agresión de que fue víctima, y buscar sanción para el autor de la agresión, lo primero que debe hacer es recurrir al servicio de urgencia más cercano a su domicilio para ser atendida, y solicitar al médico un documento que certifique las lesiones que presenta y su carácter: leves, menos graves o graves, de acuerdo a la clasificación establecida en la ley. Esta clasificación es muy importante, pues decidirá cuál es el tribunal competente para conocer el delito: el juzgado de policía local si las lesiones son leves, o el juzgado del crimen si las lesiones son menos graves o graves. Sólo por excepción, algunos juzgados de policía local no conocen de las denuncias de lesiones, aunque éstas sean de carácter leve. En este caso, el conocimiento corresponde al juzgado del crimen.

En el mismo centro asistencial o en la unidad de Carabineros del domicilio de la mujer, ésta podrá presentar la denuncia en contra de su agresor. La policía uniformada tomará su declaración y luego la citará al tribunal que corresponda para un día y hora determinados. La mujer debe presentarse a esta citación, a fin de ratificar la denuncia, es decir, confirmar los hechos declarados ante Carabineros, iniciándose así la actividad del tribunal en estas materias.

Este proceso, a simple vista, parece muy simple, pero para una mujer que sufre sentimientos de culpa, miedo, sentido de indefensión aprendido, soledad y aislamiento social, es tremendamente engorroso y desgastador.

¿QUE NOS MOSTRO LA INVESTIGACION?

Las mujeres entrevistadas, todas con proceso iniciado contra sus cónyuges o convivientes agresores y que continuaban su causa, resultaron ser mujeres que:

1. No tenían cotidianeidad con la violencia intrafami-

liar. Es decir, esta disfunción familiar de resolver los conflictos por la fuerza física, no era parte de su historia.

2. Su nivel de escolaridad era de mediano a alto. La mujer que menos enseñanza formal tuvo, había cursado la educación básica completa.

3. Todas tenían experiencia laboral y/o participación en grupos de la comunidad de distinta índole: religiosos, culturales, deportivos, políticos, etc.

4. Ninguna manifestó sentimientos de culpa frente al episodio de violencia que vivía, lo que les permitió iniciar y continuar el proceso, sin plantearse que ellas serían las responsables si el agresor era sancionado.

Además de estas características comunes previas, todas manifestaron haber reflexionado en el momento de la

agresión, en torno a buscar caminos de salida. Estos caminos de salida implican acciones que se ven facilitadas por las condiciones antes mencionadas, las que podrían ser consideradas como soportes que permiten a las mujeres hacer la denuncia, a pesar de su situación emocional de mujer agredida.

En cuanto a la experiencia de estas mujeres en los trámites necesarios para poner en marcha el sistema penal -esto es, concurrencia al centro asistencial para certificar sus lesiones, denuncia ante Carabineros y ratificación en el tribunal, incluyendo el trámite de careo o comparendo, en los casos en que así fuera decretado por el tribunal- podemos decir que, en general, fue buena.

Las esperas en cada uno de estos lugares fue corta y, especialmente en Carabineros, su caso fue calificado como algo grave o, al menos, anormal y criticable. Es importante mencionar aquí el rol que para las entrevistadas desempeña Carabineros en estos casos. La mujer que siendo agredida decide poner término a esta situación, desea protección y la busca en Carabineros, a quienes identifica como los representantes de la autoridad. Es por esto que lo que haga o deje de hacer quien recibe a la mujer en una unidad policial

«Las mujeres entrevistadas, todas con proceso iniciado contra sus cónyuges o convivientes agresores y que continuaban su causa, no tenían cotidianeidad con la violencia intrafamiliar».

es tan importante; su actitud y opinión gravita enormemente en el ánimo y, por consiguiente, en el actuar de una mujer que decide salir de la violencia en que vive cotidianamente.

Podríamos concluir que para estas mujeres la decisión de denunciar -y persistir en esta denuncia, a pesar del costo emocional y lo engorroso de los trámites judiciales- es una acción sustentada, en parte, en sus características personales y recursos sociales y, también, en la atención que se les brindó en las distintas instancias a que debió recurrir para poner en movimiento el sistema judicial.

Cabe hacer presente que en aquellos casos en que la experiencia en los trámites no fue calificada como buena por las mujeres entrevistadas, ellas mismas hicieron referencia a que no se desanimaron porque entendían que era un trámite más el que realizaban. Esta mala experiencia se reflejó en dificultades en la tramitación, ya fueran de trato, demoras u otros.

La situación antes descrita demuestra que estas mujeres tienen conciencia de que al ejercer un derecho apelan a una normativa general, y que ésta es independiente de las conductas que tengan las personas que participan en las distintas instancias, o los intermediarios que deban enfrentar para ejercer sus derechos.

Sin duda, esta noción de trámite tiene directa relación con la salida de estas mujeres al mundo público, a través de su experiencia laboral o participación en grupos y con su nivel de escolaridad, pues éstos le han enseñado sobre la existencia de derechos que deben ser ejercidos y exigidos, más allá de quién aparezca otorgándolos.

Los resultados de esta investigación nos llevaron a preguntarnos qué sucede con el resto de las mujeres agredidas, es decir, con aquéllas que no reúnen estas características de educación y que no han tenido la

oportunidad de participar en el mundo laboral y productivo de nuestra sociedad.

No estamos hablando de aquéllas que tienen experiencia en la violencia familiar a través de su grupo familiar de origen -quienes quizás requieran otra forma de resolver el problema-, sino de aquéllas que, no teniendo cotidianeidad con la violencia, no cuentan con estas herramientas de educación y acceso al mundo laboral o de grupo.

¿Qué podemos hacer para que ellas puedan accionar los resortes judiciales, en búsqueda de sanción y término del problema de agresión que viven o pueden vivir?

Es importante recordar que, aunque en nuestro país la enseñanza escolar básica es obligatoria desde el año 1920, existe un 30% de la población que no ha

terminado este ciclo educativo. Sin duda, éste es también el sector más postergado de la población en términos económicos.

Por otra parte, es necesario tener presente que sólo alrededor de un 32% de las mujeres de nuestro país se encuentra incorporada a la población económicamente activa. Esto significa que existe un 68% de mujeres que se dedica sólo a las labores de casa.

No debemos olvidar que una de las características de las mujeres golpeadas, es el aislamiento social en que ellas mismas se mantienen (indefensión aprendida), lo que muy probablemente las

sitúa en los porcentajes de aquéllas que no trabajan ni participan en actividades de grupos.

Tenemos, entonces, un porcentaje muy sugerente de mujeres que no reúnen un mínimo de condiciones que les permitan iniciar y continuar con el proceso judicial, a través del cual se busca la reparación del daño causado y el castigo para el agresor. Existe un gran número de mujeres que está siendo víctima de violencia doméstica y que se ve margi-

«Los resultados de esta investigación nos llevaron a preguntarnos qué sucede con el resto de las mujeres agredidas, es decir, con aquéllas que no reúnen estas características de educación y que no han tenido la oportunidad de participar en el mundo laboral y productivo».

nada o impedida de ejercer su derecho a buscar justicia.

¿QUE PODEMOS HACER?

A partir de los resultados de esta investigación, vemos que se torna imprescindible implementar medidas legales de protección para aquellas mujeres cuyas condiciones no les permiten, o les dificultan, la búsqueda de justicia.

Actualmente, se tramita en el Parlamento un proyecto de ley sobre violencia doméstica, que surgió de la necesidad de buscar soluciones legales adecuadas a este problema que por muchos años ha asolado a un sector importante y mayoritario de nuestra sociedad, como son las mujeres y los niños.

Sin embargo, pensamos que para que la legislación sea adecuada, deben contemplarse medidas que tiendan a equilibrar la desigualdad que existe entre el agresor y la agredida. Esta desigualdad se evidencia al comprobar que el mundo público y su manejo pertenecen prioritariamente al hombre y no a la mujer, dado que ésta, en su mayoría, está dedicada a las labores de casa y crianza de los hijos.

Resulta, entonces, recomendable implementar medidas como una presunción en favor de la víctima de violencia. Esto es, acreditando que la mujer está lesionada o ha sido agredida, y que esta agresión se ha ocasionado en la relación de pareja, debe ser la pareja la que demuestre que el hombre no fue el autor de la lesión.

Sin duda, para quienes tenemos una formación jurídica tradicional, esto escapa a todos los principios del derecho penal, pero la realidad nos enfrenta a un problema de una enorme gravedad y alcance, por lo que el derecho debe ponerse al servicio de la sociedad y, específicamente, a la resolución de este problema en particular. Nuestra dificultad para aceptar los cambios no los hacen necesariamente imposibles.

La medida cautelar de expulsar al agresor del hogar

común, planteada en el proyecto, pareciera ser adecuada cuando la mujer es agredida en el hogar, pero no resuelve la angustiante situación de la mujer que se ve perseguida y acosada por su cónyuge o ex conviviente, que no se resigna a aceptar que la vida en común terminó y que es una decisión unilateral que debe respetarse.

Sabemos, por lo demás, que los cambios legislativos no generan por sí mismos cambios culturales. Hay

mucha labor de por medio, entre otras la de sensibilización de los agentes que participan en el proceso de denuncia: personal de postas y servicios de urgencias, carabineros y, sin duda, actuarios y jueces. Esto con el fin de que ellos puedan entender el proceso personal y emocional que vive la mujer que, siendo agredida, decide denunciar y poner término a su situación de violencia, evitando así la

doble victimización tan común en las instituciones a las que se debe recurrir en el proceso de denuncia. Llamamos doble victimización a la situación que debe soportar una mujer agredida, cuando al solicitar ayuda para solucionar su problema, es nuevamente agredida por aquéllos que se supone deberían prestarle esa ayuda, situación que se manifiesta en incredulidad, indiferencia, burla y, en ocasiones, hasta legitimización de la agresión y de sus causas.

No está de más reiterar aquí la importancia de Carabineros en este proceso, razón por la que se hace muy necesario continuar con el trabajo de sensibilización, no sólo de los funcionarios de esta institución, sino también del poder judicial y servicios de urgencias del sector salud, iniciado en el año 1991 por Soledad Larraín, en el marco del Programa de Violencia Intrafamiliar del SERNAM.

Pero, por sobre todo, nos parece que uno de los elementos de más ayuda frente a este problema, es el trabajo de promoción y educación de los derechos y del ejercicio de ellos que desarrollan las personas que trabajan cerca de esta realidad, especialmente las asistentes sociales, a quienes las mujeres agredidas

«Pensamos que para que la legislación sea adecuada, deben contemplarse medidas que tiendan a equilibrar la desigualdad que existe entre el agresor y la agredida».

recurren prioritariamente antes de tratar de obtener una sanción legal.

El trabajo de una asistente social es importantísimo. Si la profesional a la que se acude participa de los mitos sociales que indican que la agresión conyugal es parte de una realidad inevitable de la relación de pareja, y nada se puede hacer frente a ella, pues la mujer debe soportarla para mantener la unión familiar o, lo que es peor, que quizá haya hecho algo que justifique la golpiza, no verá salida a su problema, y pasará quizá mucho tiempo antes de que decida pedir ayuda nuevamente.

Pero si, en cambio, quien la recibe es una profesional que, atenta a la situación, no sólo corrobora que esto es una anomalía y un delito, sino que además capacita a la mujer en cómo ejercer su derecho a buscar justicia frente a la agresión de que es víctima, esta mujer llegará a las distintas instituciones a que debe acudir con una idea clara de lo que allí encontrará.

Así, tampoco verá frustradas sus expectativas si, por ejemplo, el médico se limita a revisar si hay una lesión visible y extiende el certificado sin preguntarle sobre toda su historia de violencia, ni la examina para ver si existen huellas de agresiones anteriores.

De la misma manera, la mujer sabrá que no basta con acreditar la lesión, sino que debe, además, demostrar quién fue su agresor. En caso contrario, el juez no podrá sancionar dado que hay todo un sistema legislativo que se lo impide. El conocimiento previo de estas circunstancias y de los requisitos que exige la ley, evitará que la afectada se frustre y abandone el proceso antes de haber realizado todos los trámites necesarios para obtener la sanción.

En fin, se necesita promocionar los derechos que puede ejercer una mujer agredida, y la forma en que deben ser ejercidos, para obtener el resultado deseado.

Todos quienes hemos tenido acceso a una mayor educación y formación, y que trabajamos junto a las

mujeres golpeadas que buscan ayuda para superar el drama que viven, debemos tomar conciencia de esta realidad y entender que el término de esta situación, que afecta a un 53% de los hogares en Chile, es tarea de todos y no sólo de quien sufre la violencia, pues la víctima no está en condiciones de superar por sí sola este problema.

Sin duda, la participación de las mujeres en grupos de base y organizaciones sociales se hace imprescindible, en la medida de que en ellos adquieren conciencia ciudadana y suplen las carencias en materia de educación formal, ya que les entregan un repertorio de conductas que les permiten manejar las relaciones con otros, enseñándoles que tienen derechos y cómo éstos se ejercen.

Para una mujer que sólo ha estado dedicada a su casa y a la crianza de los hijos, participar en organizaciones sociales con responsabilidades que le exigirán contactarse con otros miembros de su grupo y, además, con personas ajenas a él, le entrega herramientas para la negociación y obtención de lo que ella busca. Asimismo, en el caso de la agresión, le enseñará que no debe admitirla como parte de su vida, que la ley la protege y que sanciona al autor, que ella puede poner en movimiento el sistema judicial y, más

importante aún, cómo hacerlo de manera que el resultado sea el esperado.

Promocionar la incorporación de las mujeres al trabajo grupal de base, es labor que debemos realizar teniendo en cuenta las grandes ventajas que nos reporta a nosotras mismas como mujeres y a la sociedad toda. No podemos dejar de mencionar la importancia de los centros especializados en el tema, como los que ya existen en las comunas de Santiago, Conchalí y Huechuraba. En estos lugares per-

sonal especializado y sensibilizado con el problema brinda apoyo y soporte a las mujeres que por sí mismas carecen de él.

Este apoyo intradisciplinario es el que permitirá a la

*«Si pensamos que para
terminar con la violencia
que se vive en miles de
hogares, debemos producir
un cambio cultural que
requiere de la participación
de todos, es necesario
escuchar y conocer a
quienes agreden».*

mujer, en definitiva, superar su problema, a través de un crecimiento personal que le haga internalizar que ella, una mujer, es persona, sujeto de derechos y alguien a quien los demás deben respetar.

La enorme demanda de atención que han tenido estos centros comunales habla por sí misma de lo urgente que es crear nuevos centros especializados, más aún si se considera el éxito que alcanzan en sus resultados.

Sin duda, queda mucho por hacer y por estudiar respecto al tema que nos preocupa.

Actualmente, existen en Santiago a lo menos dos centros que han incursionado en el trabajo con hombres que, siendo agresores, están tratando de superar su agresividad; sería interesante conocer, en un corto plazo, los avances obtenidos en este trabajo.

Si pensamos que para terminar con la violencia que se vive en miles de hogares, debemos producir un cambio cultural que requiere de la participación de todos -única forma de romper los mitos que legitiman la violencia del hombre hacia la mujer-, es necesario escuchar y conocer a quienes agreden,